AÑO CXIII - N° 29.195
CORRIENTES, VIERNES 14 de MARZO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 6*
Disposiciones *Pág: Nº 10*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 11*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 12*
Remates - Capital *Pág: Nº 14*
Remates - Interior *Pág: Nº 15*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 15*
Convocatorias *Pág: Nº 16*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 17*
Edictos Municipales *Pág: Nº 18*

Anexo: Resoluciones CCEDS

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 286

Corrientes, 12 de febrero de 2025

Visto:

El expediente N° 000-12288-2024 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes, a través del Ministerio de Coordinación y Planificación, y la Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras, en el marco del Programa "Plan de Fortalecimiento Institucional", acuerdan celebrar un convenio de cooperación para la realización de la obra: "Construcción del Complejo Polideportivo Municipal".

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo suficiente para hacer frente a la obra mencionada.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra mencionada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2.025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras, el que, como anexo, forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 15/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación, a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras, por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 375.199.330,62) en la estructura programática presupuestaria de gastos del Artículo 2°, por el concepto de transferencias a gobiernos municipales y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
C. P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 295

Corrientes, 17 de febrero de 2025

Visto:

El expediente Nº 880-966-2025 del registro del Instituto de Obra Social de Corrientes, y

Considerando:

Que el Instituto de Obra Social de Corrientes solicita incorporar al presupuesto vigente en concepto de remanentes de ejercicios anteriores, en fuente de financiamiento 10 – Recursos del Tesoro General de la Provincia y fuente de financiamiento 11-Recursos Propios de las Instituciones, dichos fondos serán destinados a la adquisición de equipamiento médico destinado al Instituto Clínico Polivalente.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 19 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuente financiera del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlado a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestaria de gastos N° 04/2025 y N° 05 de la Entidad 42– Instituto de Obra Social de Corrientes y de recursos N° 24/2025 y N°28/25 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Obra Social de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 308

Corrientes,17 de febrero de 2025

Visto:

El expediente Nº 150-00390/2020, caratulado: "LAT 132 KV VINCULACIÓN ET VILLA OLIVARI. S/AFECTACCIÓN DE TRAZA"; y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita aprobación de la traza de la obra: Línea de Alta Tensión 132 KV Vinculación Estación Transformadora VILLA OLIVARI, para efectivizar las inscripciones definitivas previstas por la Ley Nº 4.011.

Que de fs. 1/33 obran las actuaciones referentes a la aprobación de la traza de la línea descripta precedentemente, que derivó en el dictado Resolución Secretaría de Energía N° 102 de fecha 06/04/2021, permitiendo las anotaciones preventivas por afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto con el fin de dar cumplimiento con la Ley N° 4.011.

Que de fs.34/37 se incorpora el Permiso de Paso suscripto por el propietario del inmueble afectado por la traza y el Plano de Mensura de Afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto Nº 4271-Z.

Que de fs. 40/51 se incorpora el informe actualizado del Registro de la Propiedad Inmueble Tº 4 – Fº 10/13 Año 1955 y de la Dirección General de Catastro Partida Inmobiliaria Nº K1-117-3.

Que, a fs. 52/77la Secretaría de Energía luego del cumplimiento de ciertos recaudos, solicita la intervención de Fiscalía de Estado a efectos de la constitución del cuerpo pericial expropiatorio el cual luego de conformado emite el informe pericial tasando el único inmueble afectado propiedad de Estancia San Gará S.R.L., en la suma de $ 2.371.947,20.

Quede fs. 82/93 se da intervención a las áreas contable y jurídica de la Secretaría de Energía donde se adjuntan reserva presupuestaria y dictamen favorable incorporando el modelo de Convenio de Constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto, recomendando e dictado del decreto previa intervención de la Dirección General de Rentas.

Que de fs. 94/97 interviene Dirección General de Rentas estableciendo la exención del impuesto de sellos para los actos y contratos que involucren servidumbres administrativas según art. 34 de la Ley Nº 4011.

Que de fs. 99 interviene Fiscalía de Estado en fecha 24/10/2023, requiriendo previamente: Libre disposición del propietario y designación del representante legal con la conformidad de los socios respecto de la servidumbre.

Que de fs. 101/142 se da cumplimiento a los recaudos requeridos incorporándose Informe de Libre Disposición, Cédula de Notificación, Contrato Social Constitutivo de San Gará SRL y Acta de Conformidad de los Socios, tomando intervención Fiscalía de Estado con dictamen favorable.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 162° incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de

Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución Nº 102 de la Secretaría de Energía de fecha 6 de abril de 2.021, referida a la aprobación de la traza de la obra "LAT 132 KV VINCULACION ET VILLA OLIVARI", que afecta a Servidumbre Administrativa de Electroducto la parcela descripta en el Plano de Mensura Nº 4271-Z de fs. 37
ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Modelo de Convenio de Constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto que como Anexo forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Secretaría de Energía, en su carácter de Autoridad de Aplicación, para representar al Gobierno de la Provincia de Corrientes, en la suscripción de los instrumentos públicos y privados actos para la formalización de los respectivos convenios de servidumbre administrativa sobre el inmueble afectado por la traza de la obra descripta en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia tendientes al otorgamiento de las escrituras públicas y demás instrumentos privados que resultaren necesarios para la formalización de la inscripción del derecho real de servidumbre a favor del Estado de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 5°: AUTORÍZASE el pago de las indemnizaciones emergentes de la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto previsto en el Artículo 1º del presente decreto, tanto en el presente ejercicio como en los sucesivos ejercicios fiscales, las que deberán abonarse al propietario en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 4.011, artículo 12° y en un todo de acuerdo a los montos indemnizatorios determinados por el Cuerpo Pericial Expropiatorio de la Fiscalía de Estado que asciende a la suma total de $2.371.947,20 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Siete con Veinte Centavos), obrante a fs. 76.
ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE la eximición del impuesto de sellos a los actos notariales, teniendo en cuenta razones de orden económico y considerando las características especiales que presenta este tipo de proceso.
ARTICULO 7°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial, líbrense copia a la firma San Gara SRL, a Escribanía Mayor de Gobierno y pásese a Secretaria de Energía, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3203

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3240

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

Visto:
La ejecución presupuestaria que evidencian diferentes recursos de la Administración Central; y
Considerando:
Que de acuerdo a la recaudación efectiva realizada y registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen excedentes de recursos a incorporar en el presupuesto vigente.
Que la modificación presupuestaria planteada asegura la correcta afectación de los mismos, teniendo en cuenta la coparticipación a municipios y afectaciones previstas para el Fondo de Desarrollo Industrial y otras previstas por ley.
Que la política salarial aplicada por el Gobierno Provincial acompañó a los mayores ingresos de recursos producidos al cierre del ejercicio financiero.
Que la totalidad de las entidades y jurisdicciones que conforman la administración pública provincial presentan una necesidad presupuestaria en la partida correspondiente al pago de haberes.
Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 6.660 cuando los recursos efectivamente ingresados, en concepto de impuestos provinciales y coparticipación federal de impuestos, fueran superiores a los estimados en el presente presupuesto para el sector público provincial, el Poder Ejecutivo luego de aplicar el artículo 16 de la ley mencionada y la distribución a municipios, destinará del excedente determinado y de libre disponibilidad, como mínimo un 50% a la partida de personal a los efectos de cubrir la recomposición salarial de los haberes del personal estatal que se efectivice a lo largo del ejercicio financiero. El porcentaje restante se destinará a lograr el equilibrio presupuestario.
Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece recursos serán incorporados al

presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de presupuesto 2024 faculta a Poder Ejecutivo las que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas modifique por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen aplicaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 39/2024 de la Jurisdicción 01 - Ministerio de Seguridad, N° 404/2024 y N° 412/2024 de la Jurisdicción 02 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, N° 34/2024 de la Jurisdicción 03 - Ministerio de Educación, N° 41/2024 y N° 43/2024 de la Jurisdicción 04 — Ministerio de Salud Pública, N° 34/2024 de la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción, N° 41/2024 de la Jurisdicción 06- Ministerio de Obras y Servicios Públicos, N°25/2024 de la jurisdicción 07 —Ministerio Secretaría General, N° 07/2024 de la Jurisdicción 08 - Honorable Tribunal de Cuentas, N° 34/2024 de la Jurisdicción 09 - Poder Judicial, N°25/2024 de la Jurisdicción 10 - Poder Legislativo, N° 06/2024 de la Jurisdicción 11- Fiscalía de Estado, N° 13/2024 de la Jurisdicción 12 - Ministerio de Ciencia y Tecnología, N° 15/2024 de la Jurisdicción 13 - Ministerio de Coordinación y Planificación, N° 20/2024 de la Jurisdicción 14- Ministerio de Desarrollo Social, N° 11/2024 de la Jurisdicción 16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, N° 16/2024 de la Jurisdicción'17 - Secretaría de Energía, N° 34/2024 de la Jurisdicción 18 - Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, N° 26/2024 de la Jurisdicción 19- Ministerio de Turismo y de recursos N°218/2024 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 04/2024 y de recursos N° 231/2024 de la Entidad 41 —Instituto de Previsión Social las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el libramiento de pago, a favor del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes (I.P.S.) — CUIT N° 30-70710440-5, por hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTO SESENTA MILLONES ($24.960.000.000,00), que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 06/2024 y de recursos N° 219/2024 de la Entidad 23 —Instituto de Cardiología las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 5°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 04/2024 y de recursos N° 224/2024 de la entidad 24 —Instituto Provincial del Tabaco las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 6°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 08/2024 y de recursos N° 220/2024 de la entidad 25 —Instituto Correntino del Agua y del Ambiente las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 7°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 18/2024 y de recursos N° 221/2024 de la entidad 26 — Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 8°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 46/2024 y de recursos N° 222/2024 de la entidad 28 — Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 9°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 12/2024 y de recursos N° 223/2024 de la entidad 30 —Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 10: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 03/2024 y de recursos N° 225/2024 de la entidad 31— Centro de Oncología "Anna Rocca de Bonatti" las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 11: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 12: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 13: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Producción, Ministerio de Obras Servicios Públicos, Ministerio Secretaría General, Poder Judicial, Poder Legislativo, Fiscalía de Estado, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Coordinación y Planificación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Energía, Ministerio de Industria Trabajo y Comercio, Ministerio de Turismo, Instituto de Cardiología, Instituto Provincial del Tabaco, Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, Instituto de Cultura de Corrientes, Dirección Provincial de Vialidad, Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, Centro de Oncología. Anna Rocca de Bonatti", Instituto de Previsión Social y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Resoluciones

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes
Resolución Nº 2

Corrientes, 6 de Marzo de 2025

Visto:
La Convocatoria a la Inscripción de Postulantes para cubrir los cargos del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Considerando:
Que de conformidad al artículo 6 de la Ley N° 6280, son las Comisiones de Derechos Humanos de Ambas Cámara Legislativas, la que actuando como Comisión Bicameral habilitaron un registro de inscripción que se presenten por Organismos de Derechos Humano No Gubernamentales.-
Que la convocatoria es para elegir cinco (05) representantes correspondientes a los Organismos de Derechos Humanos No Gubernamentales para integrar el Comité; que el artículo 6 de la Ley N° 6280 establece que dichos nombres deben publicarse en el Boletín Oficial por el plazo de DIEZ (10) días hábiles a fin de que los ciudadanos, los Organismos No Gubernamentales, los Colegios y Asociaciones Profesionales, las Entidades Académicas y de Derechos Humanos puedan presentar impugnaciones por escrito y de modo fundado en caso de no cumplirse las condiciones del artículo 4° de esta Ley.-

Por Ello:

Los Señores Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes

Resuelven

ARTICULO 1° . - DESIGNAR como miembros del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en representación de las Organizaciones de los Derechos Humanos no Gubernamentales, por el término de cuatro (04) años a los siguientes postulados:

ARTICULO 2° . - PUBLICAR en el Boletín Oficial por el plazo de diez (10) días hábiles, los nombres de los representantes postulados:

1) SOFIA DOMINGUEZ - M. I. N° 34.298.868, por el espacio de ''Memoria el Galpón'', con domicilio en la ciudad de Corrientes.-

2) JORGE EDUARDO ISETTA - M. I. N° 16.762.258, por el espacio de la ''Comisión de Derechos Humanos de Corrientes'', con domicilio en Capital.-

3) JOSE MANUEL VAZQUEZ - M. I. N° 8.336.393, por el espacio ''Asociación Casa de los Derechos Humanos'', con domicilio en Curuzú Cuatiá.-

4) OSCAR ERNESTO TOVANI - M. I. N° 24.696.677, por el espacio ''Asociación Civil por la Memoria, la Verdad y la Justicia'', con domicilio en Paso de los Libres - Corrientes.-

5) LISA BEATRIZ MONJE - M. I. N° 13.418.168, por el espacio ''Asociación Civil por la Memoria, Derechos Humanos y Solidaridad'', con domicilio en Goya - Corrientes.-

ARTICULO 3° . - DE forma.

ARTICULO 4° . - COMUNICAR, cumplido archivar.-

Víctor Hugo Vallejos - Diputado Provincial
Andrea Giotta - Diputada Provincial
Noel Eugenio Breard - Senador Provincial
Diógenes González - Senador Provincial
I: 10/03 – V: 21/03

Dirección General de Rentas
Resolucion (D.G.R.) N° 46/2025(S)

Corrientes, 22 de Enero de 2025

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-0803-04116-2024, donde por Resolución Interna N° 250/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente RECARE, IGNACIO JOAQUIN C.U.I.T. N° 20-29238899-4, con domicilio fiscal en 0 RUTA NACIONAL 14 KM 27.8 PERDICES 0 Gualeguaychú Entre Ríos (2820)

Considerando:
Que, por Resolución Nº 250/2024 (S) de fecha 11 de marzo de 2024 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $429.040,14 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA CON 14/100) correspondiente a las posiciones 07/2021 a 04/2022.
Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2410-14109-2023 orden de Inspección Nº 0503/2023, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.
Que, por Resolución Nº 1573/24 de fecha 27 de agosto de 2024, se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 24/03/2023. ARTICULO 2º: DAR DE ALTA DE OFICIO por disposición del art. 34 inc. L del Código Fiscal y R.G. 05/14del Convenio Multilateral al contribuyente RECARE, IGNACIO JOAQUIN CUIT Nº 20-29238899-4, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del contribuyente RECARE, IGNACIO JOAQUIN CUIT Nº 20-29238899-4, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de $429.040,14 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA CON 14/100).
Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o

deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente RECARE, IGNACIO JOAQUIN. C.U.I.T. Nº 20-29238899-4, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $429.040,14 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA CON 14/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 13/03 – V: 17/03

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 92/2025(S)

Corrientes, 06 de Febrero de 2025

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-1711-15491-2023, donde por Resolución Interna N° 1700/2023(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente AGUERO, ANGEL ANTONIO C.U.I.T. N° 20-31312445-3, con domicilio fiscal en Alberdi 4543 Piso 4 Depto. B Villa Ballester Buenos Aires (1653)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 1700/2023 (S) de fecha 17 de octubre de 2023 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $876.139,57 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 57/100) correspondiente a las posiciones 04/2019 a 06/2022.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2112-16697-22 orden de Inspección Nº

600/2022, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.
Que, por Resolución Nº 1381/2024 de fecha 06 de agosto de 2024, se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al contribuyente AGÜERO, ANGEL ANTONIO CUIT Nº 20-31312445-3. ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma $876.139,57 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 57/100).
Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.
Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.
En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.
De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.
Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis. El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.
Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.
Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.
Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente AGUERO, ANGEL ANTONIO. C.U.I.T. Nº 20-31312445-3, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $876.139,57 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 57/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 13/03 – V: 17/03

Dirección General de Rentas
Resolucion (D.G.R.) N° 1539/2024(S)

Corrientes, 16 de Diciembre de 2024

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-1403-04532-2024, donde por Resolución Interna N° 274/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente DI FAZIO, OSCAR C.U.I.T. N° 20-35979778-9, con domicilio fiscal en 0 VALLE 20 Capital Federal (1424)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 1274/2024 (S) de fecha 06 de septiembre de 2024 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $412.971,28 (PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 28/100) correspondiente a los periodos 03/2018 a 08/2022.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0212-15815 Orden de Inspección Nº 0567/2024, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución 1383/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al contribuyente DI FACIO OSCAR MARCELO CUIT Nº 20-35979778-9. ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $412.971,28 (PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 28/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente no se adhirió a plan de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abono las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente DI FAZIO, OSCAR. C.U.I.T. Nº 20-35979778-9, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $412.971,28 (PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y

UN CON 28/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 13/03 – V: 17/03

Disposiciones

Subsecretaria de Comercio
Disposición SSC 0200/2024

Corrientes, 01 de Noviembre del 2024.-

Ref.: Expediente Nº 182-0444-2024 – ACTUACION de OFICIO – BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SAU – ACTA de INSPECCION N° 0069/2024.
ARTICULO 1°: SANCIONAR a la firma BANCO de GALICIA y BUENOS AIRESSAU - CUIT 30-5000173-5, con una MULTA de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000.-), por infringir las normas del artículo 4° de la ley 24.240 y modificatorias, y artículos 1° y 4° de la Disposición SSCyDC 0056/2013; por los motivos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en las consideraciones precedentes – Expediente Nº 182-0444-2024.-
ARTICULO 2º. LA multa impuesta precedentemente, deberá depositarse o transferirse dentro del plazo diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente del Banco de Corrientes SA, Nº 130.868 - Subcuenta 13 - Tesorería General de la Provincia de Corrientes - CUIT 30- 63902745-3 (la información del CBU podrá requerirse por la empresa por vía separada) a la orden del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio– Subsecretaría de Comercio, debiendo acreditar su cumplimiento en idéntico plazo, presentando -mediante nota suscripta con firma ológrafa por apoderado- comprobante de depósito bancario o transferencia bancaria en estas actuaciones sin cuyo requisito no se tendrá por cancelado. Dejar constancia que no se aceptan pagos por intermedio de Proveedores de Servicios de Pago (PSP) o billeteras virtuales.- Carlos Pellegrini 1024 Corrientes – C.P. 3400 – Teléfono: (0379) 4476025/6.
ARTICULO 3º: LA firma sancionada BANCO de GALICIA y BUENOS AIRES SAU
- CUIT 30-5000173-5 deberá publicar a su entera costa la parte dispositiva de la presente Disposición, por el término de tres (3) días en el diario impreso de mayor circulación de la Provincia de Corrientes, en un espacio destacado y páginas impares. A sus efectos, la publicación ordenada se tendrá por acreditada con la presentación, mediante escrito suscripto por apoderado, de un ejemplar del diario. Las publicaciones mencionadas deberán realizarse dentro del plazo diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente.
ARTICULO 4°: HACER SABER a la empresa infraccionada que cuenta con el derecho de interponer recurso directo en los términos del artículo 4° penúltimo y último párrafo de la Ley Provincial 4.811 y su modificatoria Ley Provincial 6.620 – Artículo 138°, debiendo presentar recurso fundado -por escrito suscripto con firma ológrafa- ante este Organismo dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada la presente Disposición, para ser elevado ante la autoridad judicial competente.-
ARTICULO 5°. NOTIFIQUESE por cédula a la empresa sancionada en la forma de estilo, con transcripción del artículo 4° penúltimo y último párrafo de la Ley provincial N° 4.811, y su modificatoria Ley Provincial 6.620 – Artículo 138°.-
ARTICULO 6°. ESTABLECER que para el caso de deducir la empresa sancionada recurso directo en los términos del artículo 4° párrafo 10 de la Ley provincial N° 4.811 modificado por el artículo 138° del Anexo de la Ley Provincial N° 6.620 (BO del 23.11.2022 – Año CIX – N 28.654) ("…ARTÍCULO 138 . Modificación ley 4811. Modificase el párrafo 10 del artículo 4 de la ley 4811, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Contra los actos administrativos que dispongan sanciones, se podrá recurrir ante el juzgado con competencia Administrativa…") el escrito recursivo a presentar ante la autoridad de aplicación provincial (Subsecretaria de Comercio) (Párrafo 11 – Artículo 4° Ley 4.811: "…El recurso deberá interponerse ante la misma autoridad que dicté la resolución, dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada y será concedido en relación y con efecto suspensivo, excepto cuando se hubiera denegado medidas de pruebas, en que Carlos Pellegrini 1024 Corrientes – C.P. 3400 – Teléfono: (0379) 4476025/63 será concedido libremente…") deberá ser suscripto con firma ológrafa por profesional letrado apoderado o representante legal (que deberá acreditar documentalmente en el expediente la representación invocada, y facultades para ejercer la representación en sede judicial provincial), y que deberá encontrarse matriculado en la Provincia de Corrientes, y poseer asignado acceso al sistema Fórum de la Justicia de la Provincia de Corrientes, y CUIF; ya que en dicha instancia judicial será sustanciado el recurso una vez que esta autoridad de aplicación provincial remita las actuaciones administrativas a los fines de su tramitación.-
ARTICULO 7°. REGISTRESE, notifíquese a las partes, tómese razón de la sanción en el Registro de Infractores e Infracciones que lleva la Dirección de Defensa del Consumidor, y cumplido, Archívese
Firmado. Dr. Juan José Ahmar - Subsecretario de

Comercio
La citada Disposición y la multa impuesta se encuentran firmes, ya que la empresa sancionada no abonó la multa ni presentó recurso directo en plazo legal; por tanto se remitieron los antecedentes pertinentes a Fiscalía de Estado de la Provincia para su ejecución fiscal por vía de apremio.
Corrientes, 06 de Marzo de 2025.-
Cr. Jesús Orlando Seniquiel
Dr. Juan José Ahmar
I: 12/03 – V: 14/03

Agencia Correntina de Bienes del Estado
Expte. N° 877-00125-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00125-2025- "Ref: ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA JEFATURA DE POLICIA DE CORRIENTES- CAPITAL y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Corrientes, Departamento Capital, provincia de Corrientes, Parcela N° 27 Manzana N° 48- según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 32405-U. POLIGONO A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B":38,87 metros; del punto "B" al punto "C":57,13 metros; del punto "C" al punto "D":5,22 metros; del punto "D" al punto "E":12,40 metros; del punto "E" al punto "F":17,14 metros; del punto "F" al punto "G": 3,90 metros; del punto "G" al punto "H":26,59 metros; del punto "H" al punto "I":4,06 metros; del punto "I" al punto "J":9,28 metros; del punto "J" al punto "K":1,96 metros; del punto "K" al punto "L":21,65 metros y del punto "L" al punto "A" cerrando el polígono 67,58 metros. Con una superficie total a prescribir de 2.685,84 M2. Lindando al Norte: con propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes; propiedad de Antonio Francisco Iglesia y Suc. Juan Carlos A. Roca; al Este: con propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes; al Sur: con calle Fray José de la Quintana; y al Oeste: con propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes y propiedad del Ministerio Público de la Defensa (Estado Nacional Argentino). Partida Inmobiliaria A1-149923-1. Sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.
Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes 10 de marzo 2025.
Esc. Roxana María Alicia Encinas
I: 12/03 – V: 14/03

Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE)

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00128-2025- "Ref: ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA TECNICA BRIGADIER GRAL. PEDRO FERRE- CAPITAL y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Corrientes, Departamento Capital, provincia de Corrientes, Manzana N° 7-B LOTE N° 2 Y 3- según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 16595-U. POLIGONO A-B-L-N-O-P-D-K-G-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B":60,95 metros; del punto "B" al punto "L":3,50 metros; del punto "L" al punto "N":1,05 metros; del punto "N" al punto "O":59,50 metros; del punto "O" al punto "P":1,05 metros; del punto "P" al punto "D":43,80 metros; del punto "D" al punto "K":34,25 metros; del punto "K" al punto "G":37,95 metros; del punto "G" al punto "A" cerrando el polígono 104,48 metros. Con una superficie total a prescribir de 7.089,50 M2. Lindando al Norte: con el Rio Paraná; al Este: calle Vélez Sarsfield; al Sur: con calle Coronel Pringles; y al Oeste: con propiedad de Compañía de Tierra S.C y Estado de la Provincia de Corrientes. Partida Inmobiliaria A1-000011-1. Datos de inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble al Protocolo de Dominio Tomo 251- Folio 79049- Finca 37.626- Año1933 y Tomo 253- Folio 79.637- Finca N° 37.892 -Año 1933. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.
Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes, marzo 2025.
Esc. Roxana María Alicia Encinas
I: 13/03 – V: 18/03

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº212904/19.

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: SANCHEZ NAHUEL LUCAS MARIANO DNI N°44.089.283 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente proceda a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°11 de fecha 04/12/2024, la cual se transcribe a continuación: "N°11 Corrientes, 04 de Diciembre del 2024.- (…) RESUELVO: 1°) SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE en

esta causa al joven SANCHEZ NAHUEL LUCAS MARIANO DNI N°44.089.283, por aplicación de lo nombrado por el art. 343 de la ley ritual. 2°) … 3°) …" Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Angeles Ramírez (Juez) Dra. Maria Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "GARCIA HECTOR EXEQUIEL - SANCHEZ NAHUEL LUCAS MARIANO P/SUP. ROBO - DCIA: ACUÑA VICTOR ALEJANDRO- CAPITAL" Expediente Nº212904/19. CORRIENTES, 25 de Febrero del 2025.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez
I: 10/03 V: 14/03

Expte. Nº 170021/18

El Sr. Juez Laboral N° 2 de la Ciudad de Corrientes, Dr. HÉCTOR RODRIGO ORRANTÍA, cita y emplaza a la firma SHOES RIO DE LA PLATA S.R.L., CUIT Nº 30- 71535054-4, para que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "ZAPATA SILVANA BELEN C/ SHOES RIO DE LA PLATA SRL Y OTROS S/ IND.; ETC." (Expte. Nº 170021/18), bajo apercibimiento de decretar su REBELDIA y designar DEFENSOR OFICIAL, conforme lo dispone el art. 40 de la ley 3540.El presente será publicado sin cargo por tres (03) días consecutivos. CONSTE. Corrientes, 05 de noviembre de 2024

Dr. Héctor Rodrigo Orrantía – Juez
Dr. Manuel T. Lopez – secretario
I: 12/03 – V: 14/03

Expte N° 241741/23

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. Varinia Machado Feris, cita y emplaza por edictos al Sr. MANUEL CERVIÑO DNI N.º 5.635.300 Y/ O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE sito en la calle Benito Linch N° 130, B° Anahí de esta ciudad, Inscripto ante el Registro De la Propiedad Inmueble, bajo T°. 3 F° 516- Año 1952; y en la Dirección General de Catastro y Cartografía MENSURA N° 13.431, LETRA U, ADREMA: A1-95814.1; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "ESCALANTE NERIO RAMON C/ CERVIÑO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" EXP 241741/23, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: N° 48262 Corrientes, 14 de Febrero de 2025.- BV Proveyendo escrito presentado por el Dr. ESCALANTE "ACOMPAÑA" del 19/12/24: Téngase presente el informe de la Cámara Nacional Electoral y estese a lo dispuesto en la fecha. Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el Registro de Juicios Universales, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos al Sr. MANUEL CERVIÑO DNI N.º 5.635.300 Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por UN (1) DÍA en la forma prescripta por los Arts. 119 y 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas (...) NOTIFÍQUESE. - FDO. Dra. VARINIA MACHADO FERIS.
Corrientes, 14 de Febrero de 2025Fdo. Electrónicamente. Dra. Natalia V. Damé. Secretaria. J.C. y C. N.º 13.

Dra. Natalia V. Damé – Secretaria
I: 14/03 – V: 14/03

Expte N° 256898/24

El Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 6, a cargo de la de la Dra. Pierina I. De Los A. Ramirez Juez, sito en calle Carlos Pellegrini N° 962 -, correo electrónico: jfamilianya6-capital@juscorrientes.gov.ar, en las actuaciones "AMARILLA AGUSTINA MARIEN C/ YU JIANCHENG S/ CUIDADO PERSONAL (ART.651)", EXP 256898/24 cita y emplaza para que en el término de 5 dias comparezca en este proceso. Asi se ha dispuesto en el auto N° 18542 de fecha 6 de noviembre de 2024 que expresa: "N°Corrientes, 19 de septiembre de 2024... : Atento lo solicitado y constancias de autos,procédase a la citación del Sr. YU JIANCHENG, pasaporte N° E33357997, para que dentro de CINCO (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso,"AMARILLA AGUSTINA MARIEN C/ YU JIANCHENG S/ CUIDADO PERSONAL (ART.651)" EXP 256898/24, bajo apercibimiento de continuar el trámite. Fdo electrónicamente Dra. PIERINA I. DE LOS A. RAMIREZ Juez-Juzgado de Famila Niñez y Adolescencia n.°- Corrientes.
Corrientes, 05 de Diciembre de 2024.

Dra. Maria Teresita Mancedo- Prosecretaria
I: 14/03 – V: 14/03

Citaciones - Interior

Expte. Nº 8885/2.019

El Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral Familia, Niñez y Adolescencia de Gdor. Ing V. Virasoro Provincia de Corrientes Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Perrotta Eugenia ubicado en Av. Lavalle Nº 2351, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho sobre el inmueble objeto de autos inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al °450 F° 128931 Año 1951, de la localidad de Gdor. Virasoro, Dpto. de Santo Tomé dejado por la Sra. CANTEROS BLANCA ESTHER DNI N° 4.807.103, el Sr. AYALA NESTOR DNI N° 4.996.633 y el Sr. AYALA SILVIO AMADO DNI N° 7.825.098, para que en el término de treinta (30) días acrediten sus derechos en el juicio sucesorio que se declaró abierto y que tramita bajo autos caratulados: "DOMBINA MONICA LAURA Y MACHADO CESAR MIGUEL C/AYALA CELESTINO Y/O QUIEN SE

CONSIDERE CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" Expte. Nº 8885/2.019, en providencia "N° 18630 Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 3 de diciembre de 2024.- I) A lo solicitado no ha lugar por no corresponder debiendo estarse al presente. II) Atento a los informes de fecha 24/5/24, 6/6/24, 12/6/24, 11/6/24 y 13/8/24 y lo prescripto en el artículo 446 del CPCC, se dispone citar a los herederos de CANTEROS BLANCA ESTHER DNI N° 4.807.103, AYALA NESTOR DNI N° 4.996.633 Y AYALA SILVIO AMADO DNI N° 7.825.098 y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T°450 F° 128931 Año 1951, de la localidad de Gdor. Virasoro, Dpto. de Santo Tomé, y a sus efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del demandado, por DOS (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Firmado electrónicamente: Dr. Alfredo Hernán Beth. Juez. Dra. María Eugenia Perrotta. Secretaria. Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia. Gdor. Virasoro Corrientes.
El presente se publicara por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación local.-
Gdor. Ing. V. Virasoro Corrientes, 06 de Marzo de 2025.-

Dra. Perrotta María Eugenia
I: 13/03 – V: 14/03

Expte. N° 14.744/20

La Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, Juez de Paz de Caá Catí, cita y emplaza a LOPEZ FIDELINO O CLAUDIA FIDELINA, LOPEZ JOSEFA, GALARZA DE OLAZARRI ELENA, M.I. 1.461.749 Y/ O A SUS HEREDEROS, a que se presenten a estar a derecho, en el término de 20 días hábiles, de conformidad a lo establecido en los arts. 653, 654, 660 y cc del C.P.C.C., en los autos caratulados "VARGAS HILDA ISABEL C/ LOPEZ FIDELINO O CLAUDIA FIDELINA, LOPEZ JOSEFA, GALARZA DE OLAZARRI ELENA, LAELEGIDA S.A. Y/O CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN PROPIETARIOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)", Expte. N° 14.744/20, en trámite por ante la Secretaría a mi cargo. En el marco del juicio de prescripción adquisitiva sobre inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 13 S/N, Paraje Arerongúa, la sexta sección del Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, superficie de 19 has., 05 as., 49 cas., en menor extensión. Linderos: al Norte: S/ Mra. Asociación Pequeños Productores y Elena Pérez Balbuena y Otros; al Oeste: S/ Mra. Ramón de Suárez y otros; al Sur: S/Mra. Marcelino González; y al Este: S/ Mra. Ruta Provincial N° 13. Partida Inmobiliaria H1-2245-2 de la Dirección de Catastro de la Provincia de Corrientes. Inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia al Folio Real, Mat. N° 936, año 2007 (todos en condominio indiviso) (E.M.E.). Partida Inmobiliaria H1-709-3 (E.M.E.) conforme Plano de Mensura 4125-G.
Caá Catí, Departamento de General Paz, Corrientes, 20 de febrero de 2025.-

Dra. Fernández Fabro O. Alicia
Dr. Romero Omar Darío
I: 14/03 – V: 17/03

Expte. N° Z16 22.536/23

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, y Paz de Santa Lucia (Ctes.), a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaria interviniente, cita y emplaza a Quien o Quienes se Crean con Derechos, respecto del siguiente inmueble: Ubicado en la Chacra N° 253, en Ejidos Norte de Santa Lucia (Ctes.). Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 4291 del Departamento de Lavalle (Corrientes); Año 2007 (e.m.e.). Partida Inmobiliaria: L1-3700-2 (e.m.e.). Constante de una Superficie Total de 2591,98Mts.2, individualizado mediante Plano de Mensura Nº 5129-H, que en original adjuntamos, aprobado por la Dirección General de Catastro 04 de Mayo de 2023.- Lote A de Pedro Bordon (721,50Mts.2) y Lote B de Benito Bordon (1870m48Mts.2); para que comparezcan a estar a derecho dentro de los 30 (treinta) días de notificado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, en los autos: "BORDON PEDRO Y BENITO BORDON C/MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", (Expte. N° Z16 22.536/23), en el que se demanda la adquisición del dominio por prescripción veinteañal.- "Nº 9289.- Santa Lucia (Corrientes), 04 de diciembre de 2024. I.- …….- II.-……..- III.-A fin de garantizar el debido proceso, y de aquellos a quienes el decisorio pudiere afectar, conforme lo dispone el art 660 del CPCC, inciso a), publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en una emisora radial de mayor difusión y en un diario de amplia circulación, ambos de este Departamento de Lavalle, Corrientes , emplazando a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro del plazo de treinta días (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él (art. 446 del C.P.C y C.). IV.-……- Notifíquese. Fdo. Electronicamente: Dr. Daniel Alejandro Azcona. Juez. Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, y Paz de Santa Lucia (Ctes.)". Santa Lucia (Ctes.), 10 de Marzo de 2.025.-

Dra. Sánchez Trainini María C.
I: 14/03 – V: 14/03

Expte N° 8306/24

El Juzgado Civil y Comercial con competencia Laboral, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, con asiento en la localidad de Saladas, a cargo del Dr. Sergio Juniors Shwoihort, ubicado en calle A. Abraham N° 395, correo electrónico: jcivilycom-saladas@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3782) 422800, en el expediente N° 8306/24, caratulado "ARAUJO DAVID ISIDRO LUCIANO, ARAUJO LOURDES MARISEL, ARAUJO PEDRO MIGUEL OSCAR Y ARUJO VALERIA DEL CARMEN C/ SOSA DE GOLDESTEIN MICAELA Y/O MUNICIPALIDAD

DE SALADAS Y/O HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", cita y emplaza por el término de veinte (20) días a la Sra. MICAELA SOSA DE GOLDENSTEIN, M.I. 880.165 y/o herederos y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Saladas, Manzana N° 15 sobre calle Florida, entre Sarmiento y C. Pellegrini, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, el Titulo 1 al T° 2, F° 436/437, N° 411, Año 1956 (E.M.E.), e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema Q1-5876-1, el Polígono 2 carece de inscripción registral, con las siguientes medidas: Frente: 13,75 metros, contrafrente 19,45 metros, Fondo 20,82 metros y 31,36 metros, contrafondo 9,00 metros, 2,73 metros y 46,65 metros, lo que hace una superficie total de 811,13 mts2, cuyos linderos son: al Norte Ernesto Javier Sosa y otra, al Oeste calle Florida, al Sur Marcelino Miguel Araujo y al Este Asociación de Caridad de Santa Monica, todo conforme al Plano de Mensura N° 3367-T, a presentarse en la causa mencionada. Así se ha dispuesto en la providencia N° 497 de fecha 18 de febrero de 2025, cuya parte pertinente se transcribe: "…4) PUBLÍQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en esta localidad, durante dos (2) días, emplazando a quienes se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción, para que dentro de los veinte (20) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente…".

Saladas (Corrientes), 06 de Marzo de 2025.-

Dra. Fabbro Silvana Paola

I: 14/03 – V: 17/03

Remates - Capital

Expte. N° 263464/25

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de la firma TRANSPORTE INTERPROVINCIAL CORRENTINO, CUIT N° 30- 55484923-3, en los autos caratulados: "TRANSPORTE INTERPROVINCIAL CORRENTINO S.A. -TICSA- S/ QUIEBRA PEDIDA POR BASILIO ZALAZAR", Expte. N° 263464/25, en trámite ante la Secretaria N° 19, a cargo de la Dra. Stefania Grieco Barrionuevo. El Fallo que así lo dispone en su parte pertinente dice: "N° 01. Corrientes, 05 de febrero de 2025. Y VISTOS: … Y RESULTA: … Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°) DECRETAR la quiebra de EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL CORRIENTES S.A. (T.I.C.S.A), CUIT N° 30-55484923-3, con domicilio legal registrado en calle Santa Fe Nº 1573, de esta ciudad… 2°) ... 3°) Publicar Edictos en el Boletín Oficial por cinco días… 4°) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la Sindicatura o ser depositado en autos. 5°) FIJAR el día 27 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 32 y 200 L.C.Q.); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la Sindicatura hasta el 15 de abril de 2025 (art. 34 y 200 L.C.Q.), a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 y 200 de la Ley 24.522. Intímase a la Sindicatura a presentar, dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 y 200 L.C.Q., copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al Legajo del art. 279 de la L.C.Q. 6°) FIJAR el día 20 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35 y 200 LCQ). FIJAR el día 03 de julio de 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general que prescribe la Ley 24.522 (art. 39 y 200 LCQ). 7°) FIJAR el día 03 de junio de 2025 como fecha en la que el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 y 200 L.C.Q.). 8°) Fijar el día 03 de septiembre de 2025 como fecha para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 9°) ... 10) Decretar la inhibición general de bienes de la firma fallida, sin plazo de caducidad, a cuyo fin líbrense los Oficios correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble, a los Registros de la Propiedad Automotor y a la Prefectura Naval Argentina. Asimismo, deberán librarse Oficios a fin de que dichos registros informen la existencia de bienes registrables de la fallida. Concédanse facultades al Síndico para su diligenciamiento. 11) Disponer la interceptación de la correspondencia de carácter comercial de la fallida, la que deberá ser entregada directamente al Síndico en su domicilio denunciado en autos, librándose a tal fin Oficio a las empresas de Correos y Telecomunicaciones. Deberá la deudora denunciar su correo electrónico, a fin de que la Sindicatura pueda tomar contacto con las comunicaciones electrónicas que los acreedores efectúan en las casillas de correo. 12) Oficiar al Banco Central de la República Argentina, haciéndosele saber el decreto de esta quiebra, a efectos de que comunique el estado de falencia a todas las instituciones de crédito del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas de dinero, plazos fijos y otros valores que se encuentren a nombre de la fallida, las que serán transferidas a la cuenta de autos en el Banco de Corrientes S.A., que a la orden de la suscripta y como pertenecientes a estos obrados se abrirá al efecto. 13) Disponer la interdicción de salida del país del Sr. Marío Ramón Leiva, D.N.I. Nº 11.533.388 (Director de la S.A., según fs. 141 y 142), y del Sr. Raúl Alberto Gioffre, D.N.I. Nº 10.567.827 (Director Suplente de la S.A., según fs. 141 y 142), sin previa autorización del tribunal (art. 103 L.C.Q.), la que cesará en forma automática el día 03 de julio de 2025. … 14) Decretar la inhabilitación definitiva de la sociedad fallida EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL CORRIENTES S.A. (T.I.C.S.A), CUIT N° 30- 55484923-3, conforme lo establece el art. 237 de la LCQ.., debiendo comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. 15) Decretar la inhabilitación del Sr.

Mario Ramón Leiva, D.N.I. Nº 11.533.388 (Director de la S.A., según fs. 63, 141 y 142), y del Sr. Raúl Alberto Gioffre, D.N.I. Nº 10.567.827 (Director Suplente de la S.A., según fs. 63, 141 y 142), en los términos del art. 236 de la L.C.Q., por el término de un año, la que cesará de pleno derecho al año del dictado de la presente sentencia, debiendo efectuarse las comunicaciones pertinentes. 16) Intimar al deudor para que cumpla con los siguientes recaudos: a) dé satisfacción, dentro de las 48 hs., a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al Síndico, dentro de las 24 hs., los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare. 17) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al Síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a los mismos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18) Intimar al fallido para que, en el plazo de 48 hs., constituya domicilio procesal. 19) … 20) Disponer la realización de los bienes del deudor que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al Síndico que deberá procurar a la enajenación de la totalidad del activo de la fallida dentro de los cuatro meses corrientes desde la presente (art. 217 L.C.Q.), bajo apercibimiento de remoción. 21) … 22) … 23) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". Se hace saber que la Síndico designada en autos es la C.P. ERIKA ALEXANDRA ORTIZ, quien constituyó domicilio en la calle Pellegrini N° 1770, de esta ciudad, correo electrónico: erik_ortizz@outlook.com, y cuya atención al público durante el período verificatorio será de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 12:30 horas y de 17:30 a 19:30 horas. Publíquese sin necesidad de previo pago (Art. 273, inciso 8°, de la Ley 24.522). Secretaría N° 19 – Corrientes, 05 de marzo de 2025.-

Stefania Grieco Barrionuevo – Secretaria.-

I: 11/03 – V: 17/03.-

Remates - Interior

Expte N° RXP 13543/23

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral. de Mercedes (CTES)., a cargo del Juez GUSTAVO RENE BUFFIL, Secretaria Nro. 2 a cargo de la actuante, hace saber en los autos "SCHELER MARTIN HORACIO C|COLUGNATTI GISELA DAIANA S|PROCESOEJECUTIVO" Expte RXP 13543/23 previas publicaciones de Ley en Boletín Oficial Diario Semanario Pay Ubre y/o Diario digital www.tumercedes.com, volantes de estilo que el Martillero Judicial Sr. OMAR NUNEZ Mat 269 F 72 L III CUIT 20 11417979 6 correo carteritaneginmobiliarios @hotmail.com REMATARA SIN BASE y AL MEJOR POSTOR, EL DIA VIERNES 21 de MARZO de 2025 a PARTIR de las 11,00 HORAS en COLEGIO E ABOGADOS SITO EN Calle ALVEAR al 900 DE MERCEDES (Ctes) a) una Impresora DCP BROTHER, modelo DCP 1617 C/ color negro, b) Un sillón en L con cinco almohadones color verde. c) 1 sillón de un cuerpo color verde, d) 1 escritorio madera con cuatro cajones con vidrio superior, e) 1 Silla de escritorio de madera tapizado rojo, f) 1 Estufa radiador CONQUEROR CQ-30TUR, g) 1 Televisor marca LG de 50 pulgadas (Serie N9019NSV40A503) (50 Pulgadas) c C/Rem., h) 1 Mueble tipo cómoda c/ 2 cajones y 2 puertas, i) 1 Aparador madera 4 puertas y una de vidrio con 4 cajones de madera, j) . Un aire acondicionado SPLIT Marca Diplomatic (5000 frigorías), k) Un Televisor Philco PLD 43FSC9, Modelo PLD43FSC9 (Funcionando), l) Un Televisor LG Modelo 43 LFS410 SB (Funcionando), m) 1 Aparador madera, n) Un FREESER marca Gafa modelo eternity color blanco (XL 410 A color blanco) y ñ) Un Aparador de 3 puertas tipo alacena. CONDICIONES SENA 30% COMISION 10% Dinero efectivo y en el mismo acto, SALDO dentro de los cinco días de la aprobación de la subasta. El comprador deberá establecer su domicilio en el radio del Juzgado. Mayores informes Omar Núñez Negocios Inmobiliarios J.A. Ferreyra 820 Mercedes (Ctes).Los bienes muebles a subastarse se podrán Revisar los días Martes, Miércoles y Jueves en el horario de 13 a 15 horas, en Calle Caa Guazu Nº 671 Mercedes (Ctes).

Mercedes (Ctes.), 21 de febrero de 2.025

Dra. Casas Noelia Luisina

I: 13/03 – V: 14/03

Sección General

Licitaciones

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.)

Licitación Pública N° 02/2025

LLAMADO A LICITACION. Gobierno de la Provincia de Corrientes. Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) Licitación Pública N° 02/2025. OBRA: "ACCESO VIAL Y PLAYA DE MANIOBRA DEL EMBARCADERO DEL DEPARTAMENTO DE BELLA VISTA - CORRIENTES" UBICACIÓN: DEPARTAMENTO BELLA VISTA – PROVINCIA DE CORRIENTES.

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo

electrónico de tipo genérico, no institucional a ucapfi@gmail.com, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso. Presupuesto oficial: $2.814.041.567,63 - (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESNTA Y TRES CENTAVOS)- Iva Incluido. Garantía de mantenimiento de oferta: $28.140.415,68 (Pesos: Veintiocho millones ciento cuarenta mil cuatrocientos quince con sesenta y ocho centavos). Mes Básico: Diciembre/2024. Plazo de ejecución: Doscientos diez (210) días corridos. Venta del Pliego: U.C.A.P.F.I. Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en la calle 25 de Mayo N°890, 1° Piso (Código Postal 3.400)
Valor del Pliego: $2.800.000,00 (Pesos: dos millones ochocientos mil con cero centavos)
Lugar de recepción de ofertas: El sobre con la propuesta deberá ser presentado en Mesa de Entradas y Salidas de la U.C.A.P.F.I - Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N°890, Primer Piso, (Código Postal 3400) Argentina; en horario de 7:00hs. a 13:00hs. Se recepcionarán las ofertas hasta 2 (dos) horas antes de la hora fijada para la Apertura. El acto de apertura de las ofertas se realizará el 01 de Abril de 2025 a las 10,00 Horas, en el Salón Verde de Casa de Gobierno de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N° 925.
Ing. Juan S. Gómez de Fuente Coordinador Ejecutivo U.C.A.P.F.I.-M.O. y S.P.
I: 13/03 - V: 17/03

Convocatorias

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes

INSTITUTO DE FOMENTO EMPRESARIAL SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA
Fecha: 19 de Marzo de 2025
Hora: 09:30 horas
Lugar: Salón de Capacitación Ministerio de Producción
Orden del Día:
1) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con los síndicos.
2) Desarrollo de la gestión llevada adelante en el IFE SEM durante el año 2024.
3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados,
Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio
Económico Nº 16, cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
4) Renovación de Autoridades por vencimiento de Cargo.
La Comisión Directiva.-
I: 11/03 – V: 14/03.-

Club Social y Deportivo Yacyretá

La Comisión Directiva del Club Social Y Deportivo Yacyretá Convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 88 Y Art. 90 del Estatuto de la Institución y según lo resuelto en su Reunión de Comisión Directiva del día 11 de Febrero del 2025, la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Yacyretá convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día Jueves 27 de Marzo de 2025, a las 19:30 horas, en la sede ubicada en Av. 25 de Mayo y Av. Tranquera de Loreto, de la Ciudad de Ituzaingó Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DIA
1) Elección de dos asociados presentes para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Renovación parcial de la comisión directiva de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, para lo cual se fijaron las siguientes fechas
3) Fecha de apertura de presentación de listas el 27 de Febrero, fecha de cierre de presentación de listas el 7 de Marzo. Oficialización de lista 17 de marzo.
4) Cargos a elegir: Vicepresidente, Tesorero, 2 vocales titulares, 2 vocales suplentes , 6 vocales de la comisión revisora de cuentas 3 titulares 3 suplentes
5) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio del año 2024 (N°46).
Niz Fernando Alejandro, Presidente.-
Martínez Mario Alberto, Secretario.-
I: 10/03 – V: 14/03.-

Asociación Civil Comisión Departamental de Pequeños Productores de Saladas

La Asociación Civil Comisión Departamental de Pequeños Productores de Saladas convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Marzo de 2025 a partir de las 08 hs. en el Domicilio de la Sra. Alicia Maidana en el Paraje Colonia Cabral de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de asamblea.
2) Consideración y aprobación de la Memoria Balance General e Inventarios de los Periodos 2022, 2023.
3) Actualización de la nómina de socios.
4) Lectura y aprobación de Informe de Presidencia
5) Lectura y Aprobación del Informe revisores de cuenta.
6) Renovación completa de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión
Departamental de Pequeños Productores de Saladas.
Silvana Flores, Presidente.-
I: 13/03 – V: 17/03.-

Asociación de Básquet de la Ciudad de Corrientes

En reunión de Asamblea de Delegados, dc las Asociación de Básquet de la Ciudad de Corrientes, llevada a cabo el día 10 de Marzo de 2025, en la sede de la Asociación de la Ciudad de Corrientes, y en Concordancia con el Artículo 33 del Estatuto de la A.B.C.C., se resuelve convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Viernes 11

de Abril de 2025, a las 21 hs, en la sede de la Asociación, cito en Ayacucho 2950 de la Ciudad Corrientes, se establece que la fecha límite para presentación de listas de Candidatos a Presidente, será el día Viernes 14 de Marzo de 2025 a las 20 hs, las listas deberán cumplir con los requisitos que establece el Artículo 41 0 del Estatuto.
En Asamblea se va tratar el siguiente Orden del Dia:
1) Consideración de los poderes de los Delegados.-
2) Consideración de Memoria y Balance de ejercicio Fenecido. Al 31/01/2024.-
3) Designación de dos Delegados para aprobar y firmar el Acta.-
4) Elección del Presidente de la Asociación, miembros del Tribunal de Penas y Comisión Revisora de Cuentas. Por el término de dos años.-
La Comisión Directiva.-
I: 13/03 – V: 14/03.-

Centro de Jubilados y pensionados Nacionales y Provinciales de Monte Caseros

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los asociados del Centro de Jubilados y pensionados Nacionales y Provinciales de Monte Caseros a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día, el día 07 de abril de 2025, a las 20 horas en la sede social ubicada en Juan Pujol y Las Heras de la ciudad de Monte Caseros, provincia de Corrientes, y se determina el siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración de la Memoria, Estados contables e Informe de Revisores de
Cuentas de los ejercicios cerrados e 22/05/2023 y 22/05/2024 respectivamente.
2) Elección total de la comisión directiva por terminación de mandato.
3) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
La Comisión Directiva.-
I: 14/03 – V: 14/03.-

Asociación Cooperadora del Instituto Superior "Josefina Contte"

Convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el di 7 de abril de 2025 en l sede de dicho Instituto Superior Josefina Contte sito en calle Carlos Pellegrini N° 702, a las 18:00 horas a efectos de considerar el siguiente Orden del Día.
1) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario de bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio años 2002 y 2023
3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
Corrientes, 14 de marzo de 2025
Amalia Padvan – Presidente.-
Mabel Andres – Tesorero.-
I: 14/03 – V: 18/03.-

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes

Asamblea General Ordinaria y Renovacion Parcial de Cargos del Consejo Directivo y Tribunal de Ética
CONVÓCASE a los Matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria y Acto Eleccionario de Renovación Parcial del Consejo Directivo y Tribunal de Ética, a realizarse el 26 de Abril del año 2.025, a las 08:00 en Carlos Pellegrini 1150, Corrientes, conforme a lo establecido en la Ley Nº 3409/78 que reglamenta el ejercicio profesional en la provincia para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
DESIGNACIÓN DE DOS (2) MATRICULADOS PARA REDACTAR Y SUSCRIBIR EL ACTA DE ASAMBLEA.
CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADOS CONTABLES E INFORME DEL AUDITOR DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.024
CONSIDERACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RECURSOS Y EROGACIONES DEL AÑO 2025:
CONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 511/24 (RG) (DEP)
CONSIDERACIÓN DE OTROS RECURSOS.
CONSIDERACIÓN OTROS ITEMS DEL PRESUPUESTO.
CONSIDERACION BALANCE SOCIAL E INFORME DEL AUDITOR 2024.
DESIGNACIÓN AUDITOR DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL EJERCICIO 2025.
DESIGNACIÓN AUDITOR DEL BALANCE SOCIAL DEL EJERCICIO 2025.
RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL DE ÉTICA DE LOS SIGUIENTES CARGOS:
CONSEJO DIRECTIVO POR TERMINACIÓN DE MANDATOS:
VICEPRESIDENTE: 1 (uno)
Miembros Titulares: 4 (cuatro)
Miembros Suplentes: 3 (tres)
TRIBUNAL DE ÉTICA
POR TERMINACIÓN DE MANDATOS
Miembros Titulares: 2 (dos)
Miembros Suplentes: 1 (uno)
La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio de los inscriptos con derecho a voto. Si en la primera citación no concurriese suficiente número, bastará la presencia de los miembros que concurran a la siguiente, que se realizará una hora después de la primera, para que se constituya válidamente.
NOTAS: 1) Artículo 6º de la Ley 3409/78 "No son elegibles ni pueden ser electores en ningún caso: a) Los graduados inscriptos en la matrícula que adeuden la cuota anual establecida en el artículo 59º". A tal efecto se ha fijado el 18 de marzo del año dos mil veinticinco, a la hora 13,00 como plazo máximo de regularización de pago, que incluye la sexta cuota del derecho de ejercicio profesional del año 2024.
2) "El voto es secreto y obligatorio" artículo 6º de la Ley Nº 3409/78.
3) Se encuentra a disposición de los señores matriculados la Resolución Nro. 291/21 reglamentaria del Acto Eleccionario.
Corrientes, 05 de marzo del 2025
CR. Jerónimo J. Garcia - Presidente
CR. José A. Lencina Malgor - Secretario
I: 12/03 – V: 18/03

Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 023; Letra: "P" del año 2025; Promovido por PALACIO Fátima Elizabeth DNI N° 37.394.172 y VERA José Daniel DNI N° 36.308.915, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA Nº 203 Fracción de lote N° 4 S/C, con frente a calle 16 de noviembre de la Mensura N° 7009-L del Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 10/12/2012; que mide: 9,00m. de frente al Norte sobre calle 16 de noviembre, 9.30m. de contrafrente al Sur, 36.92m. de fondo al Este y 36,88m. de contrafondo al Oeste cerrando así el polígono A-B-C-D-A Superficie: 337,60m^2, Linderos: Norte: Calle 16 de noviembre; Sur: Dolores Gutiérrez de Cabrera; Este: Luis Alberto Iriarte y Oeste: Terreno Municipal. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

Int. José Irigoyen - Intendente

I: 14/03 – V: 17/03.-

Sección Comercial

Testimonios

Cemay S.R.L.

DENOMINACIÓN: "CEMAY S.R.L." CUIT. Nº 30-71500456-5 con domicilio legal y real en calle Chacabuco número 2840 Corrientes Capital; cuya existencia legal se acredita con: a) Contrato Constitutivo de fecha 08/08/2.011, con firmas certificadas por el Escribano Ariel Eduardo Bojanich, Colegiado número 791, Capital, e Inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas bajo Número 2593, Folio 2526, del Libro III, Tomo I, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo Número 518, de fecha 21/09/2011,

SOCIO Y GERENTE: DI GIUSEPPE VICENTE ALEJANDRO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.813.602, nacido el 01/09/1966, CUIL/T 20-17813602-0, casado en 2º nupcias, domiciliado en calle Piragine Niveiro 2053, Barrio San Benito, comerciante, Corrientes Capital.

SOCIO: QUIÑONEZ LEGUIZAMON, SABINA, Documento Nacional de Identidad número 93.725.684, nacida el 27/10/1966 en Paraguay, CUIL/T 27-93725684-7, casada en 1º nupcias, domiciliada en calle Piragine Niveiro 2053, Barrio San Benito, Corrientes Capital.

RECONDUCCION DEL PLAZO DE DURACION SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO: Los socios por Asamblea General Ordinaria deciden por unanimidad; y dado que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 21 de Septiembre de 2021, sin tener la intención de disolver la sociedad, que se encuentra plenamente activa; revocan la causal disolutoria por vencimiento del plazo, a través de presente reconducción, continuando la misma con su actividad dinámica; y estando comprendida dentro de las condiciones establecidas en el artículo 95 inciso 2 de la Ley de Sociedades, se resuelve reconducir el mismo por el plazo de TREINTA (30) años, desde la inscripción de la presente reconducción, y en consecuencia reforman la Cláusula SEGUNDA del Estatuto original, que se encuentra redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA SEGUNDA: DURACION: La duración de la sociedad es de DIEZ AÑOS contados desde la fecha de inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y en el Registro Público de Comercio de esta ciudad." La sociedad tenía una duración original de DIEZ (10) años desde la inscripción original en IGPJ y Registro Público de Comercio, y con fecha 21/09/2021 se produjo el vencimiento del plazo de duración social. Se reconduce la sociedad por TREINTA (30) AÑOS, a contar desde la inscripción de la presente reconducción en IGPJ; quedando a partir del presente la cláusula segunda del Estatuto, redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de TREINTA (30) años, desde la inscripción registral de la presente reconducción. Por decisión de los socios este término puede prorrogarse." Los socios declaran bajo juramento, que no han iniciado trámite de liquidación de la sociedad, ni designado e inscripto liquidador para la misma, conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 de la Ley de Sociedades. Por Asamblea General Ordinaria, ambos socios aprueban unánimemente la reconducción del plazo y las reformas realizadas en el Estatuto social originario.

DESIGNACION DE GERENTE: ACEPTACION DE CARGO: Queda designado como GERENTE el señor DI GIUSEPPE, VICENTE ALEJANDRO, Documento Nacional de Identidad número 17.813.602, quien acepta formalmente el cargo por el plazo que dure la sociedad, constituyendo domicilio en el anteriormente indicado y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE UIF, CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL DE LAS AUTORIDADES: DI GIUSEPPE, VICENTE ALEJANDRO, DNI.Nº 17.813.602, y LEGUIZAMON QUIÑONEZ, SABINA, DNI.Nº 93.725.684; manifiestan bajo juramento NO estar comprendidos en la nómina de personas políticamente expuestas, contemplada en la Resolución 52/2012 de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (UIF), y ampliatoria 138/2019, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación, constituyendo sus domicilios especiales en el inmueble ubicado en calle Chacabuco número 2840, Corrientes Capital, Provincia de Corrientes, República Argentina.

Testimonio: Instrumento privado de RECONDUCCION DEL PLAZO DE DURACION SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO, de fecha 30/09/2024 certificado por la Escribana MARIA ANA ANTONELLI DE BRUNEL, Titular del Registro Notarial Nº 438, Departamento Capital. Certificado de libre disposición expedido por el Registro

de la Propiedad Inmueble Nº 23.582 de fecha 08/07/2024.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-01-11-4205-24 Caratulado CEMAY S.R.L. S/Insc. Reconducción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7-3-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 14/03 – V: 14/03

Broni S.R.L

SOCIOS: ORESTE GERARDO GUGLIELMONI LORENZO, Documento Nacional de Identidad 25.621.840, CUIL/CUIT 20-25621840-3, nacido el 29 de Noviembre de 1976, casado, domiciliado en calle La Rioja 1351 Segundo Piso Departamento "B" de esta ciudad, Y EDUARDO GUGLIELMONI LORENZO, Documento Nacional de Identidad 26.396.003, CUIL/CUIT 20-26396003-4, nacido el 28 de Diciembre de 1977, soltero, domiciliado en Calle La Rioja 1349 de esta ciudad, argentinos.
SOCIEDAD: "BRONI S.R.L" CUIT N° 30-71527554-2, con domicilio social en calle La Rioja 1349 de esta ciudad, constituida por Contrato Constitutivo del 01/04/2016, con firmas certificadas ante el Registro a mi cargo e inscripto en la IGPJ de Ctes bajo el N°160 F160 LV TI el 16/06/2016.-
Lugar, fecha, instrumento y Esc. actuante: CORRIENTES, 02/08/2024, Instrumento Privado de Modificación de Estatuto Social con firmas certif. por Esc. Patricia A. Olazarri, Titular Registro Notarial Nº 581.
MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL: los socios en forma unánime han resuelto la MODIFICACION Y ADECUACION DEL ESTATUTO SOCIAL EN SU CLAUSULA: SEXTA. Conforme a las modificaciones realizadas por la Reunión de Socios la Cláusula Sexta quedará redactada de la siguiente manera: "SEXTO: El gerente durará en su cargo el tiempo que dure la sociedad. Podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Reunión de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la reunión de socios. Asimismo, los socios deciden aprobar por acuerdo Unánime que la administración, el uso de la firma social y la representación sea ejercida por el socio ORESTE GERARDO GUGLIELMONI LORENZO como SOCIO GERENTE y por el tiempo que dure la sociedad". El socio ORESTE GERARDO GUGLIELMONI LORENZO Acepta el Cargo y su Duración suscribiendo de conformidad. En todo lo no modificado se estará a la letra del Estatuto.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-10-3953-24 Caratulado BRONI S.R.L S/Insc. Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 5-2-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 14/03 – V: 14/03

Broni S.R.L

Se Hace Saber: que la firma: "BRONI" Sociedad de Responsabilidad Limitada", CUIT N° 30-71527554-2 con domicilio social en calle La Rioja 1351 de esta ciudad, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el N.º 160 Folio 160 del Libro V Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 16 de Junio de 2016, por Acta de Reunión de Socios de fecha 25/07/2024, sus socios en forma unánime deciden que la administración, el uso de la firma social y la representación será ejercida por el socio ORESTE GERARDO GUGLIELMONI LORENZO como SOCIO GERENTE y por el tiempo que dure la sociedad. El socio ORESTE GERARDO GUGLIELMONI LORENZO Acepta el Cargo y su Duración suscribiendo de conformidad. En todo lo no modificado se estará a la letra del Estatuto.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-10-3951-24 Caratulado BRONI S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 5-2-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 14/03 – V: 14/03

Terra S.A

Se Hace Saber: que por Escritura de Protocolización número 448 de fecha 10 de diciembre de 2024, autorizada por la Escribana María Victoria Favilla, Titular del Registro Notarial número 427, de esta ciudad; se procedió a Protocolizar las siguientes Actas de Directorio y de Asamblea de la firma "TERRA S.A." (C.U.I.T. N° 30-70777920-5), con domicilio legal en calle Bolívar 1487 de ésta ciudad; ACTA DE DIRECTORIO Nº 124, de fecha 15 días del mes de Noviembre de 2024, de llamado a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACC. Nº 27, de fecha 22 días del mes de Noviembre de 2024, de Reconducción del Plazo Societario, por lo que se modifica el Artículo Segundo del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO:PLAZO Y OBJETO: EL PLAZO de la sociedad es veinte años (20) contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia; dicho plazo podrá prorrogarse por veinte años más por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas con la aprobación del 51 por ciento del capital suscripto con derecho a voto. La sociedad tiene por OBJETO: Dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros y prestación de servicios a terceros en forma total o parcial a: REPRESENTACION, LICENCIAS – FRANQUICIAS; DISTRIBICION; CONSIGNACION: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, en depósitos propios o locados, con instalaciones especiales o sin ellas, consignación, explotación y distribución de toda clase de productos, subproductos, mercaderías materiales y materias primas nacionales y extranjeras, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y en el exterior, transportes y depósitos. INDUSTRIAL: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios en todas sus formas, químicos, eléctricos, electrónicos, material, descartable, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias de todo tipo y herramientas. CONSTRUCTORA: Construcción de edificios de cualquier naturaleza, ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, viales, hidráulicas, electrónicas, industriales, de desagües, complementarias, realizar toda clase de mejoras de inmuebles propios o de terceros y cualquier otro tipo de obra pública o privada. INMIBILIARIA: Mediante compra-venta, permuta fraccionamiento, loteos, construcción, administración, locación y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones libre propiedad horizontal. AGROPECUARIA: mediante la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería,

de la apicultura, de la fruticultura, de la granja, de forestación y la venta de sus productos. FINANCIERA: Operaciones financieras en general, mediante aportes e Inversiones de capital a particulares, empresas y sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, construcción y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier clase de las permitidas por la ley, exceptuadas las operaciones comprendidas en la ley 18061 y las que se realicen mediante aportes requeridos por la ley. EXPORTADORA E IMORTADORA: Con la importación y exportación de todos los productos y objetos que correspondan al objeto social, con las más amplias facultades para su contratación en el exterior de acuerdo a las formas estipuladas en los países con los cuales contraten y efectuar todos los trámites y gestiones, cumplido con los requisitos exigidos por los organismos y contralor de la República Argentina y los países con las cuales contraten."

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-19-124989-24 Caratulado TERRA S.A S/Insc. Reconducción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12/2/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 14/03 – V: 14/03

Decke SRL

CEDENTE: SANTIAGO EMANUEL STIVANELLO, Documento Nacional de Identidad número 44.440.799, CUIL/CUIT 23-44440799-9, nacido el 6 de marzo de 2003, soltero, hijo de Orestes Roque Stivanello y Valeria Soledad Gaiga, domiciliado en colonia La Matilde Esc. Prov. N° 14, Villa DEL Rosario, Federación

CESIONARIOS: MARCOS GASTON STIVANELLO, Documento Nacional de Identidad número 39.260.777, CUIT 20-39260777-4, nacido el 25 de diciembre de 1996, soltero, domiciliado en Pancho Ramírez 058, Villa del Rosario, Federación, provincia ce Entre Ríos, de tránsito en esta ciudad; LUCAS MATIAS STIVANELLO, Documento Nacional de Identidad número 33.927.611, CUIT 20-33927611-1, nacido el 1 de octubre de 1988, soltero, domiciliado en Pancho Ramírez 058, Villa del Rosario, Federación, provincia de Entre Ríos, de tránsito en esta ciudad; EXEQUIEL NICOLAS STIVANELLO, Documento Nacional de Identidad número 35.559.989, CUIT 20-35559989-3, nacido el 22 de abril de 1991, soltero, domiciliado en Pancho Ramírez 058, Villa del Rosario, Federación, provincia de Entre Ríos, los tres hijos de Nilda Fabiana Gaiga y de Orlando Jose Stivanello, de trancito en esta ciudad.

LUGAR Y FECHA DEL OTORGAMIENTO: Monte Caseros, Ctes., 11/04/2024. Esc. N° 39, F° 85/86/87.

ESCRIBANO AUTORIZANTE: Esc. MARIA MARTA VIANNA, Titular de Registro Notarial N° 461, de Monte Caseros, Ctes.

CUOTAS CEDIDAS: A FAVOR DE MARCOS GASTON STIVANELLO, QUINIENTAS (500) cuotas sociales, que representan el 33,33% del capital social, y A FAVOR DE LUCAS MATIAS STIVANELLO, CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas sociales, que representan el 8,33% del capital social y A FAVOR DE EXEQUIEL NICOLAS STIVANELLO, CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas sociales, que representa el 8,33% del capital social, QUEDANDO CONFORMADO EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y EL ARTICULO CUARTO ASI: MARCOS GASTON STIVANELLO 500 cuotas sociales que representan el TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES por ciento (33,33%) del Capital Social; LUCAS MATIAS STIVANELLO 500 cuotas sociales que representan el TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES por ciento (33,33%) del Capital Social y EXEQUIEL NICOLAS STIVANELLO, 500 cuotas sociales que representan el TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES por ciento (33,33%) del Capital Social.

PRECIO: ($33.750.000,00)

DESIGNACION DE GERENTE: Se designan como socios Gerentes en este acto a MARCOS GASTON STIVANELLO, Documento Nacional de Identidad numero 39.260.777, CUIL/CUIT 20-39.260.777-4; LUCAS MATIAS STIVANELLO, Documento Nacional de Identidad numero 33.927.611, CUIL/CUIT 20-33927611-1, Y EXEQUIEL NICOLAS STIVANELLO, Documento Nacinal de Identidad numero 35.559.989, CUIL 20-35559989, CUIL 20-355559989-3.

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: N° 7530 de fecha 14/3/2024.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD: "DECKE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-70825812-8, con domicilio legal en la Provincia de Corrientes y sede social en la calle Perello 69 de la cuidad de Monte Caseros, provincia de Corrientes, cuya existencia la acreditan con: I) Estatuto Social pasado en la escritura publica N° 15 de fecha 13 de febrero de 2003 autorizada por el Escribano Jose Gregorio Chomi, e inscripta en Inspeccion General de Justicia bajo numero 1626 del Libro 117 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 4 de marzo de 2003, II) Traslado de Sede Social-Reforma del articulo Quinto y aprobación del texto ordenado del contrato social- Reunion de socios, Acta N° 23 de fecha 25 de noviembre de 2021 inscripta en Inspeccion General de Justicia bajo numero 2660 del Libro 166 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 28 de marzo de 2022, III) Renuncia y designación de autoridades. Testimonio de reunión de socios Acta Numero 22 de fecha 20 de septiembre de 2021 de designación de socios gerentes titulares a los señores Santiago Emanuel Stivanello, Exequiel Nicolas Stivanello y Lucas Matias Stivanello, instrumento inscripto bajo el numero 12068, del libro 165 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, IV) Modificacion de estatuto social otorgado por escritura numero 117 de fecha 22 de noviembre de 2022, autorizada por mi en este registro a mi cargo, inscripto en la Direccion General de Personas Juridicas bajo el numero 02961, folio 02961, legajo IX, tomo IV del libro de Sociedad de Responsabilidad Limitada 371 en fecha 29 de marzo de 2023.

LUGAR Y FECHA: Monte Caseros, 17/02/2025.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-05-1515-24 Caratulado DECKE SRL S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-2-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 14/03 – V: 14/03

Polirubro Baru SASU

CESION DE ACCIONES de "POLIRUBRO BARU SAS" FORMA DE CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA.- ESC. N°: 95. LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Corrientes, 08 de Marzo de 2023.- ESCRIBANO CERTIFICANTE: ESC. JOSE AUGUSTO USANDIZAGA.- CEDENTE: LOPEZ JULIA ESTHER D.N.I N° 34.465.648, nacida el 21-09-89, soltera, argentina, domiciliada en Hipólito Irigoyen 416 2° "C" de la ciudad de Corrientes.- CESIONARIO: MICHELSON IVAN AGUSTIN D.N.I N° 37.182.943, nacido el 30-10-92, soltero,

argentino, domiciliado en Salta 470 de la ciudad de Corrientes; PRECIO DE LA CESIÓN: $31.250; ACCIONES CEDIDAS: QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (15.625) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una. ESCRITURA AMPLIATORIA Y COMPLEMENTARIA CESIÓN DE ACCIONES – POLIRUBRO BARU SAS- .FORMA DE CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA.- ESCRITURA N°: 82. LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Corrientes, 04 de Noviembre de 2024.- ESCRIBANO AUTORIZANTE: ESC. JUAN IGNACIO BOJANICH.- SOCIO TITULAR 100% DEL CAPITAL ACCIONARIO: MICHELSON IVAN AGUSTIN; AMPLIATORIA: Que conforme la Cesión de Acciones celebrada por Esc. 95 de fecha 08-03-2023 ante el escribano Jose Augusto Usandizaga, Acta de Reunión de Órgano de Administración N° 5 de fecha 05-02-23 y Acta de Asamblea Ordinaria N° 6 de fecha 13-03-2023, a consecuencia de dicha cesión, decidieron los socios tratar la cesión de acciones de López julia Esther a Michelson Ivan Agustín, y modificar las disposiciones transitorias del Estatuto Constitutivo, y han decidido complementar y ampliar la Cesión de Acciones celebrada mediante escritura Escritura Número 95 de fecha 08 de Marzo de 2023 y establecen: REFORMAS: AMPLIAR LA ESCRITURA 95, Y MODIFICAR LA CLÁUSULA II (DISPOSICIONES TRANSITORIAS) PUNTOS 2. La que queda redactada de la siguiente manera: "PUNTO 2. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MICHELSON IVAN AGUSTIN suscribe la cantidad de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (31.250) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado."

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-11-4503-24 Caratulado POLIRUBRO BARU SASU S.A S/ Cesión de acciones.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-02-2025.-

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-

I: 14/03 – V: 14/03.-

Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial